

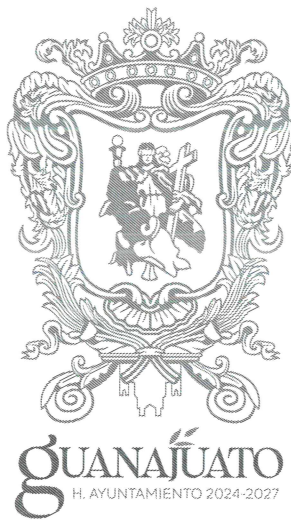
Dictamen CGyAL/011/2024-2027
Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el día 27 de agosto de 2026, en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores, ubicada al interior de la Presidencia Municipal con domicilio en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad capital, se reunió la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, integrada por el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, en su carácter de Presidente; la Sindica Adriana Ramírez Valderrama, quien funge como Secretaria; y las y los regidores Daniel Barrera Vázquez, José Carlos Domínguez López Velarde y Celia Carolina Valadez Beltrán, como Vocales, a efecto de analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de creación del Reglamento Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio Guanajuato, Guanajuato, a efecto de proponer al Pleno del Ayuntamiento su aprobación y expedición al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero. En la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 29, de fecha 21 de noviembre de 2025, específicamente en el punto número 04 del orden del día, se presentó y dio cuenta de la propuesta de iniciativa de creación del Reglamento Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes





del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, la cual fue turnada a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, a efecto de dar inicio al proceso reglamentario establecido en el artículo 303 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segundo. En consecuencia, en la sesión ordinaria número 13 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, de fecha 24 de noviembre del año en curso, específicamente en el punto número 03, del orden del día, se radicó la iniciativa de mérito y se aprobó la metodología de trabajo para su análisis, discusión y dictaminación, de conformidad con lo previsto por el artículo 303, fracciones II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Dicho acuerdo comprendió:

1. Radicación formal de la iniciativa y su estudio preliminar;
2. Consulta pública, para los efectos señalados en el artículo 303, fracción II, de la Ley en cita, acordándose su publicación y difusión en la Gaceta Municipal por un plazo de cinco días hábiles, con el propósito de convocar a la ciudadanía guanajuatense para la formulación de comentarios u observaciones.





Dicha consulta se publicó en la siguiente liga electrónica:
<https://www.guanajuatocapital.gob.mx/event/consulta-publica-para-la-iniciativa-de-creacion-del-reglamento-interior-de-la-procuraduria-auxiliar-de-ninas-ninos-y-adolescentes/> sin que dentro del plazo otorgado se haya recibido opinión alguna.

3. Además, la Comisión solicitó la intervención formal de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:

- I. Dirección General de Servicios Jurídicos;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Unidad de Innovación y Políticas Públicas;
- IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- V. Procuraduría Auxiliar para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- VI. DIF municipal.

En esa tesitura, a través del Secretario del Ayuntamiento, se solicitó a las dependencias en mención, participar de los trabajos de este órgano interno del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la emisión de una opinión técnica por escrito respecto la Iniciativa de mérito, o bien, que la misma fuera desahoga en las mesas de trabajo que se programaron.





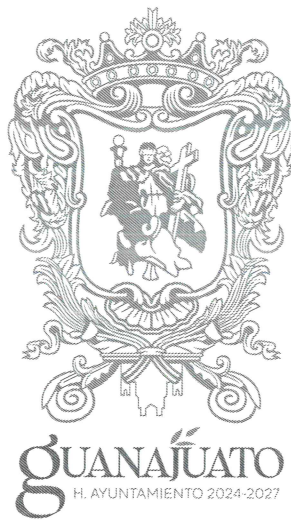
Al respecto, se recibieron los oficios DGSJ/61/2026, TMG/1381/2025, UIPP/114/2025, S.S.C/1436/2025, S.S.C./PAPNNAG/1259/2025 y SMDIF/DG/1606/2025, suscritos respectivamente por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal previamente descritas.

Sin perjuicio de las opiniones técnicas formuladas por escrito en los oficios anteriormente referidos, las dependencias participantes expusieron de manera directa, en el desarrollo de las mesas de trabajo, consideraciones, observaciones y argumentos adicionales que enriquecieron el análisis de la iniciativa y que, por su naturaleza deliberativa, no quedaron necesariamente reflejados en sus comunicaciones escritas. Dichas aportaciones verbales fueron tomadas en consideración por esta Comisión en el proceso de revisión y adecuación del proyecto, contribuyendo de manera relevante a la formulación del texto normativo que hoy se somete a consideración del Pleno.

4. Finalmente, como parte de la metodología de trabajo, la Comisión acordó realizar las mesas trabajo necesarias para proceder a su estudio.

Tercero. En la sesión ordinaria número 14 de esta Comisión, celebrada el 15 de enero del año en curso, específicamente en el punto número 03 del orden del día, se dio cuenta de la totalidad de las opiniones solicitadas a las





dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos de la metodología de trabajo.

Cuarto. Derivado de lo anterior, y en seguimiento a la metodología de trabajo, esta Comisión procedió al análisis y revisión exhaustiva de la iniciativa mediante la celebración de dos mesas de trabajo, celebradas el 25 y 27 de agosto del año en curso, en las cuales participaron la Secretaría de Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el desarrollo de dichas mesas de trabajo, los participantes procedieron al estudio pormenorizado del proyecto de reglamento, analizando su estructura, contenido normativo, coherencia interna y congruencia con el marco jurídico federal, estatal y municipal aplicable.

Como resultado de ese proceso deliberativo, se realizaron adecuaciones, precisiones y ajustes al texto original de la iniciativa, incorporando las observaciones técnicas y jurídicas formuladas por las dependencias participantes, con el propósito de fortalecer el instrumento normativo y dotarlo de la claridad, precisión y eficacia necesarias para su correcta aplicación.





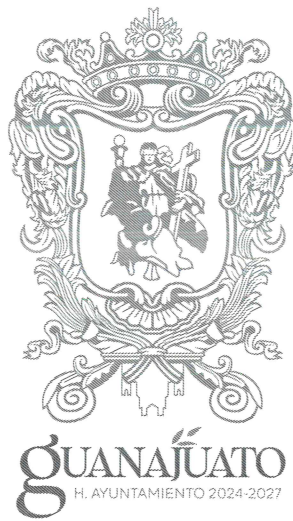
El proyecto que se somete a consideración del Pleno es, por tanto, el resultado del trabajo colegiado y multidisciplinario y recoge el consenso alcanzado entre las áreas de la Administración Pública Municipal involucradas en su elaboración. Dicho proyecto se acompaña como anexo integral del presente dictamen, teniéndose por aquí reproducido en obvio de transcripciones innecesarias.

En virtud de lo anterior, una vez agotada la metodología de trabajo, esta Comisión estima pertinente, proponer al Pleno la aprobación y expedición del Reglamento Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, es competente para analizar, discutir y formular la propuesta de creación del Reglamento Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., en atención a lo señalado en los artículos 3, fracción II, 77, y 303, fracciones I, II y III, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 28, 30 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.



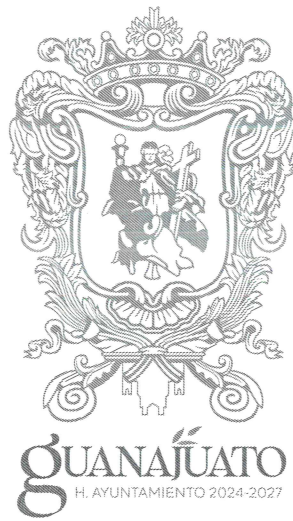


Dichos preceptos normativos facultan a este órgano interno para proponer al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación y expedición de los reglamentos a que se refiere la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 20, 25, fracción I, Inciso b), 295, 296, 297, inciso b), 298, 299, 300, 303, 304 y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que en estos preceptos jurídicos se establece en su conjunto que el órgano de gobierno está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como en el caso acontece con la presente propuesta.

Tercero: De la propuesta. Los artículos 296 y 297, inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que el fin de la potestad reglamentaria es que el Ayuntamiento emita disposiciones de observancia general que organicen la Administración Pública





Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, siendo el reglamento la norma jurídica secundaria de carácter general, abstracta e impersonal que tiene dicho propósito.

En esa tesitura, la aprobación del Reglamento Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Gto., representa el cumplimiento directo del mandato constitucional derivado del Decreto Número 313, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Segunda Parte, el 11 de septiembre de 2015, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, donde se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2016, así como de la reforma del mismo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 115, Tercera Parte, el 7 de junio de 2024, mediante la cual se facultó expresamente a los Ayuntamientos para constituir procuradurías auxiliares, con el fin de garantizar la protección y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y fortalecer la coordinación entre las autoridades estatales y municipales.

Desde una perspectiva de beneficio social, la iniciativa genera un impacto social de alta relevancia al fortalecer el sistema municipal de protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, garantizando que las personas menores de edad cuenten con una institución especializada que actúe





de manera inmediata, profesional y coordinada ante cualquier situación de vulneración, restricción o riesgo que comprometa su integridad física, emocional, psicológica o social.

A diferencia de una actuación meramente asistencial, el reglamento establece un modelo de protección integral, mediante el cual cada caso será atendido por equipos multidisciplinarios conformados por profesionales en derecho, psicología, trabajo social, medicina y antropología social, permitiendo que las decisiones se sustenten en diagnósticos técnicos y no únicamente en valoraciones aisladas. Ello favorece la elaboración de planes de restitución de derechos individualizados que atienden las necesidades específicas de cada niña, niño o adolescente.

Desde la perspectiva institucional, la iniciativa dota al Municipio de un marco jurídico que define con precisión la estructura orgánica, competencias y responsabilidades de la Procuraduría Auxiliar, eliminando vacíos normativos y otorgando certeza sobre el ámbito de actuación de cada una de las áreas que la integran. El reglamento establece una organización administrativa basada en funciones claramente delimitadas entre la persona titular, los equipos técnicos multidisciplinarios y el personal administrativo, lo que favorece una distribución eficiente de responsabilidades, fortalece los mecanismos de supervisión y mejora la capacidad operativa de la institución.





De igual manera, incorpora procedimientos homologados para la recepción de denuncias, integración de expedientes, registro de información, seguimiento de casos, emisión de planes de restitución y coordinación con autoridades estatales y municipales, permitiendo que la actuación institucional sea uniforme, transparente y evaluable.

El reglamento establece las facultades de la autoridad municipal, los procedimientos para la atención de denuncias, la determinación de medidas de protección, la actuación frente a riesgos inminentes, la integración y conclusión de expedientes, así como las reglas de notificación y los medios de impugnación, garantizando que toda actuación administrativa se desarrolle bajo los principios de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica y transparencia.

En esa tesitura, del análisis del contenido así como de la estructura del Reglamento objeto de estudio, se estiman satisfechos los alcances de los artículos 298 y 299, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en virtud de que se encuentra delimitada la materia que regula, están bien definidas las autoridades y sus facultades, y se dio cabal cumplimiento a lo señalado por el artículo 303, fracciones I, II y III de la Ley en cita, debido a que la iniciativa contiene la exposición de motivos, manifestación de impacto regulatorio, y se realizaron las acciones tendientes a propiciar la participación ciudadana.





Para los efectos anteriores y, en obvio de transcripciones innecesarias, se acompaña a este dictamen como parte integral del mismo, el proyecto de reglamento correspondiente, el cual se tiene en este apartado por reproducido como si a la letra estuviere inserta.

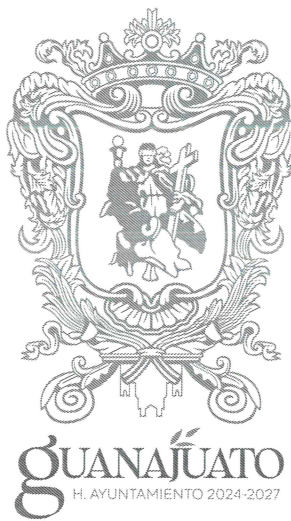
En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la Consideración Primera, por lo que, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y proponga ante el Pleno del Ayuntamiento en la sesión que corresponda.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, en atención a lo expresado en la Consideración Segunda.





Tercero. En términos de la Consideración Tercera, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato la aprobación y expedición del Reglamento Interior de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en los términos del proyecto que se acompaña como anexo del presente dictamen.

Cuarto. Una vez aprobado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para el inicio de su vigencia en términos de los artículos transitorios de dicho instrumento.

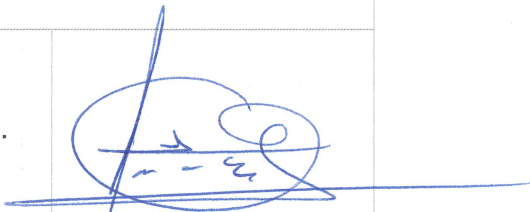
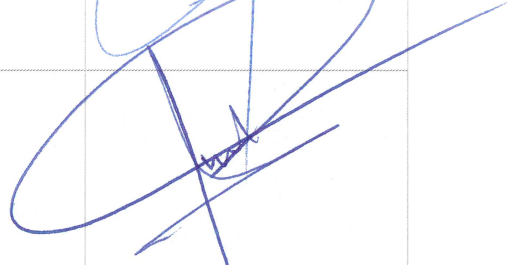
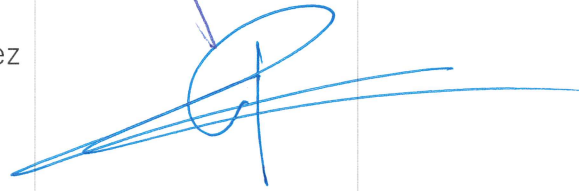
Quinto. En su oportunidad, notifíquese el presente acuerdo a las dependencias de la Administración Pública Municipal para su estricto cumplimiento.

Así, una vez estudiado y examinado la propuesta por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos y formulada la presente propuesta al Pleno, se procede a firmar por los integrantes que así lo quisieron hacer, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el contenido de este dictamen.





FIRMAS

	Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Presidente.	
	Adriana Ramírez Valderrama, Secretaria.	
	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	
	José Carlos Dominguez López Velarde. Vocal.	





	Celia Carolina Valadez Beltrán. Vocal.	
---	---	---

La presente hoja de firmas es parte integral del Dictamen CGyAL/011/2024-2027, de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 27 de agosto de 2026.

